

COORDINACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA Y PROYECTOS
ESTRATÉGICOS
AGENDA REGULATORIA



SUJETO OBLIGADO:

Dirección Municipal del Registro Civil.

FECHA:

03 / MAYO / 2021

NOMBRE PRELIMINAR DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro.

MATERIA SOBRE LA QUE VERSARÁ LA REGULACIÓN:

Regular el funcionamiento de la Dirección del Registro Civil del Municipio de Querétaro y las oficialías a su cargo. Sin contravenir en ningún caso al Código Civil del Estado de Querétaro vigente.

PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE RESOLVER CON LA PROPUESTA REGULATORIA:

Contar con un ordenamiento jurídico aplicable y actual, ya que el Reglamento del Registro Civil del Municipio se considera obsoleto debido a las reformas que se han concretado a lo largo de los años en el Código Civil del Estado de Querétaro. De igual forma se pretende homologar el funcionamiento de las oficialías que conforman el Registro Civil en Querétaro, así como los criterios en favor de los principios legales aplicables.

JUSTIFICACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

El Municipio de Querétaro cuenta con un reglamento del Registro Civil el cual se considera obsoleto, lo anterior debido a las múltiples reformas que se han hecho al Código Civil del Estado de Querétaro, por lo cual se encuentran contenidas disposiciones contradictorias a dicho ordenamiento.

De igual forma es necesario contar con el Reglamento para unificar criterios y homologar el funcionamiento de las Oficialías del Registro Civil que conforman la Dirección Municipal.

Determinar las acciones que le corresponden a cada funcionario en cada Oficialía, los requisitos para ocupar cargos de Director, Oficiales, etc. Así como determinar los procedimientos legales para sus nombramientos.

Es de suma importancia contar con este ordenamiento actualizado, el cual en ningún momento contravine a lo establecido por el Código Civil del Estado de Querétaro.

FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN:

15 / 06 / 2021

Vo.Bo. TITULAR DE LA DEPENDENCIA:


Lic. José Luis Romero Montes
Director y Oficial 01 y 07 del Registro Civil en el Municipio de Querétaro

COORDINACIÓN DE GABINETE
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AGENDA REGULATORIA



SUJETO OBLIGADO:

Oficina del Abogado General/Departamento de Asuntos Penales

FECHA:

03 / MAY / 2021

NOMBRE PRELIMINAR DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

Reforma al Reglamento de la Oficina del Abogado General, relativo a la modificación de la estructura orgánica para adicionar al Departamento de Asuntos Penales.

MATERIA SOBRE LA QUE VERSARÁ LA REGULACIÓN:

Adición del Departamento de Asuntos Penales, en el Reglamento de la Oficina del Abogado General, determinando facultades y obligaciones.

PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE RESOLVER CON LA PROPUESTA REGULATORIA:

Ajustar la actuación del Departamento de Asuntos Penales, para su incorporación en la estructura orgánica del Reglamento de la Oficina del Abogado General, adicionándose como un departamento más en el artículo 6 del Reglamento y subsecuentes, para formar parte de la Coordinación Consultiva Litigiosa, integrándose como un departamento distinto al Contencioso, agregando un artículo independiente.

JUSTIFICACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

Se propone la modificación del artículo 6 del citado reglamento y los subsecuentes que permitan actuar en apego a la reglamentación correspondiente, en pleno ejercicio de la competencia del Departamento de Asuntos Penales. Lo anterior toda vez que materialmente opera dentro de la estructura realizando funciones específicas, aparte de formar parte de la estructura administrativa dentro del NUE 140260.

FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO:	VoBo TITULAR DE LA DEPENDENCIA: (Nombre, Puesto y Firma)	Unidad Administrativa
01 / JUL / 21	 Lic. Jaime Pérez Olvera Abogado General del Municipio de Querétaro	 Lic. Pablo Alonso Cabrera Ríos Jefe del Departamento de Asuntos Penales

COORDINACIÓN DE GABINETE
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AGENDA REGULATORIA



SUJETO OBLIGADO:	FECHA:
Oficina del Abogado General/Departamento Consultivo	04/05/ 2021

NOMBRE PRELIMINAR DE LA PROPUESTA REGULATORIA:
<ol style="list-style-type: none">1. Modificación del Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General suprimiendo la fracción V, del artículo 9 para acotar funciones que no se realizan en el Departamento Consultivo y que por ministerio de Ley se encuentran a cargo de otras dependencias municipales.2. Dividir el Departamento Consultivo generando un Departamento especializado en el cumplimiento de los Acuerdos de Cabildo dejando el Departamento Consultivo exclusivamente para brindar asesorías jurídicas a la administración pública municipal, así como la revisión y análisis de los documentos que contengan actos jurídicos en los que interviene la administración pública, brindando asesoría jurídica emitiendo el análisis de riesgo3. Asignación correcta de las plazas del personal que se encuentra adscrito para que se encuentren acorde a las funciones que realizan.4. Reincorporación de Coordinaciones necesarias para el mejor desempeño de la Oficina del Abogado General.5. Establecer de forma clara competencias por especialización de norma para la elaboración de actos jurídicos en los que intervenga la administración pública.

MATERIA SOBRE LA QUE VERSARÁ LA REGULACIÓN:
<ol style="list-style-type: none">1. Modificación del Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General delimitando facultades y obligaciones.2. Asignación correcta de las plazas del personal que se encuentra adscrito para que se encuentren acorde a las funciones que realizan, es decir a trabajo igual salario igual conforme a las Coordinaciones Jurídicas de las diversas Secretarías de la administración pública.3. Reincorporación de Coordinaciones necesarias para el mejor desempeño de la Oficina del Abogado General

PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE RESOLVER CON LA PROPUESTA REGULATORIA:
<p>Del punto número 1.: Ajustar la actuación del Departamento Consultivo al principio de legalidad.</p> <p>Del punto número 2.: Ajustar la actuación del Departamento Consultivo al principio de especialización de la norma.</p> <p>Del punto número 3.: Ajustar la actuación del Departamento Consultivo al principio de legalidad.</p> <p>Del punto número 4.: Ajustar la actuación del Departamento Consultivo al principio de legalidad.</p>

Del punto número 5.: Ajustar la actuación del Departamento Consultivo al principio de legalidad y especialización de la norma.

JUSTIFICACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

Del punto número 1.: El Departamento Consultivo no tiene a su cargo ningún trámite relativo a las Sociedades Cooperativas, en tal sentido, al ser un acto que suscribe directamente el Presidente Municipal, por competencia corresponde a la Secretaría Adjunta conforme a su propia naturaleza jurídica-administrativa como órgano de apoyo de la Presidencia Municipal.

Del punto número 2.: Generar una especialización a las actividades que derivan del Departamento Consultivo, para establecer un área específica para el seguimiento de los Acuerdos de Cabildo deslindándolo de la naturaleza jurídica del departamento, que como bien lo refiere su denominación y otra para realizar únicamente para el desempeño de funciones de consulta, misma que se ejecuta al momento de revisar y analizar los documentos que contienen actos jurídicos en los que interviene la administración pública, tales como convenios, contratos, acuerdos y demás de igual naturaleza, brindando con ello la asesoría jurídica respectiva a través del análisis de riesgo.

Del punto número 3.: Dar certeza jurídica, administrativa y patrimonial de que quien revisan y analizan los documentos que contienen los actos jurídicos en los que interviene la administración pública cuenta con el cargo e ingreso salarial correcto, esto es como Coordinadores Jurídicos de las áreas a su cargo (Contratos y Convenios, Microlotes, Honorarios, Análisis Jurídicos, Acuerdos de Cabildo) pues actualmente se integra el Departamento Consultivo de abogados de diversas áreas tales como Jueces Cívicos, Oficiales Secretarios de Juzgados Cívicos, Titular de Bufete Jurídico, Analista Jurídicos de los Departamentos Contencioso y Atención Jurídica a la Ciudadanía, así como del Área Penal, siendo que ejercen funciones de coordinadores de áreas consultivas internas en el Departamento Consultivo equiparables a las Coordinaciones Jurídicas y/o Normativas de otras Secretarías.

Del punto número 4.: Dar certeza jurídica a actos jurídicos que así lo requieran, pues la Coordinación Consultiva Litigiosa es la única que los puede validar ello con la finalidad de disminuir el riesgo legal; función que es solicitada al Jefe del Departamento Consultivo, sin tener tal facultad, y que se realiza por instrucción del superior jerárquico, lo que pone en riesgo el acto jurídico, no obstante que se ha hecho la advertencia a las Secretarías que integran la administración y que así lo exigen.

Del punto número 5.: Dar certeza jurídica a actos jurídicos que así lo requieran, pues sin contar con facultades, se solicita la elaboración de contratos y convenios, así como su validación, siendo que por norma reglamentaria son competencia de otras Dependencias del Municipio. De manera enunciativa más no limitativa, en cuanto a los actos traslativos de dominio, de carácter patrimonial, así como la selección y capacitación del personal que habrá de incorporarse a las diversas Dependencias y Organismos del Gobierno Municipal, corresponde dicho trámite a la Secretaría de Administración, así como a aquellos instrumentos en materia de recaudación que corresponde su elaboración a la Secretaría de Finanzas, por ello se pone en riesgo el acto jurídico, no obstante que se ha hecho la advertencia en reiteradas ocasiones.

FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO:	VOBO TITULAR DEL ÁREA: (Nombre, Puesto y Firma)	Unidad Administrativa
01 / 06 / 2021	Lic. Jaime Pérez Olvera Abogado General del Municipio de Querétaro	Lic. Fabio Ernesto Ramírez Zarate Jefe del Departamento Consultivo

COORDINACIÓN DE GABINETE
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AGENDA REGULATORIA



SUJETO OBLIGADO:	FECHA:
Oficina del Abogado General / Departamento de Juzgados Cívicos Municipales.	03 / MAY / 2021

NOMBRE PRELIMINAR DE LA PROPUESTA REGULATORIA:
Reformar el Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría para el Municipio de Querétaro.

MATERIA SOBRE LA QUE VERSARÁ LA REGULACIÓN:
Reformar los siguientes puntos: 1.1, 1.2, 6.2.1, 6.2.1.4, 7.1 y 8.1.4.

PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE RESOLVER CON LA PROPUESTA REGULATORIA:
<p>A partir del 17 de julio de 2019 se reformó el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro, impactando directamente en los puntos señalados del Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría para el Municipio de Querétaro la reforma de artículos del reglamento referido; así como el nombre del edificio para cumplimiento de sanciones por alcoholimetría y del programa que regula los dispositivos de alcoholimetría.</p> <p>Por lo anterior, es que se propone reformar los puntos referidos en líneas anteriores, y contar con un protocolo de actuación armonizado con el reglamento que regula las actuaciones de los Jueces Cívicos Municipales.</p>

JUSTIFICACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA:
Para estar en condiciones de observar el debido proceso, armonizar el protocolo de actuación con el reglamento municipal, resolver favorablemente recursos administrativos, juicios de amparo y juicios de nulidad derivado de las resoluciones emitidas por los Jueces Cívicos Municipales, se hace necesaria la reforma propuesta.

FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO:	VOBO TITULAR DE LA DEPENDENCIA: (Nombre, Puesto y Firma)
01 / 06 / 2021	<p>Lic. Jaime Pérez Olvera Abogado General</p> <p>Lic. Daniel Rodolfo López Landeros Jefe del Departamento de Juzgados Cívicos Municipales</p>

COORDINACIÓN DE GABINETE
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AGENDA REGULATORIA



SUJETO OBLIGADO:

Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos

FECHA:

03 / MAY / 2021

NOMBRE PRELIMINAR DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

"Reglamento para el uso de plazas, plazuelas, jardines, andadores y espacios públicos abiertos del Municipio de Querétaro"

MATERIA SOBRE LA QUE VERSARÁ LA REGULACIÓN:

Regular el uso de plazas, plazuelas, jardines, andadores y espacios públicos abiertos del Municipio de Querétaro, ya que actualmente no existe reglamento alguno que regule el espacio público en el Municipio de Querétaro.

PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE RESOLVER CON LA PROPUESTA REGULATORIA:

La Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, actualmente administra el uso de plazas, plazuelas, jardines, andadores y espacios públicos abiertos del Municipio de Querétaro, sin fundamento alguno ya que el Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro, únicamente regula el comercio y no el uso del espacio público.

JUSTIFICACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, en relación con el Artículo 4º, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado; es por ello que se requiere urgentemente un reglamento que faculte a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, para la administración del espacio público y regule a los particulares que cada vez más requieren de estos espacios.

**FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN
AL H. AYUNTAMIENTO:**

10 / 05 / 2021

**VoBo TITULAR DE LA DEPENDENCIA:
(Nombre, Puesto y Firma)**


Lic. José Encarnación Ledesma Barragán
Director de Inspección en Comercio y Espectáculos

COORDINACIÓN DE GABINETE
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AGENDA REGULATORIA



SUJETO OBLIGADO:

Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos

FECHA:

03 / MAY / 2021

NOMBRE PRELIMINAR DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Querétaro

MATERIA SOBRE LA QUE VERSARÁ LA REGULACIÓN:

Reforma a los capítulos: Disposiciones Generales; Capítulo II, de los Establecimiento y Lugares Regulados para la Venta de Bebidas Alcohólicas; Capítulo IV, de las Licencias de Funcionamiento; Capítulo V, de las Obligaciones; Capítulo VI, del Clandestinaje; Capítulo VII, de las Infracciones y Sanciones; Capítulo VIII, de los Recursos; **Adición de un nuevo Capítulo denominado "De la disposición de las bebidas alcohólicas aseguradas y materiales valorizables".**

PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE RESOLVER CON LA PROPUESTA REGULATORIA:

La Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, debe contar con un ordenamiento jurídico aplicable y actual para facilitar la aplicación de la Ley, a fin de detallar la ejecución y establecer un orden lógico jurídico coherente para la actividad reglamentada; ya que actualmente con el Reglamento con que cuenta la Dirección, es inoperante por falta de actualización y adecuación con la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

JUSTIFICACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

El Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Querétaro, fue publicado el 28 de febrero de 2003, siendo su última reforma de fecha 04 de enero de 2007; por lo que ya han pasado 13 años sin reforma alguna.

Lo anterior es evidente, mediante lo establecido en su Artículo 1, párrafo segundo, en el cual se establece textualmente lo siguiente: "...Es supletorio del presente reglamento la **Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro**"; sin embargo, la ley estatal a la cual hace referencia, fue derogada en fecha el 13 de diciembre de 2008, por la entrada en vigor de la **Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro**, sin que dicho reglamento se reformara o abrogara a fin de contemplar las nuevas disposiciones establecidas en la citada ley.

La falta de actualización del reglamento municipal en cita, ha derivado en una incorrecta aplicación por parte de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro; no obstante que dicha ley vigente, establece en su Artículo 4, inciso n.) lo siguiente:

(...)

Artículo 4. Para los efectos de la presente, se entenderá por:

n. Reglamento Municipal: El que expidan los municipios del Estado de Querétaro, para proveer la aplicación y observancia de la presente Ley en la circunscripción territorial que les corresponda.

...
(...)

De igual forma, en el Artículo 37, se la Ley en cita, se establece textualmente lo siguiente:

(...)

Artículo 37. Están facultados para expedir las ordenes de inspección o verificación previstas en la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

...

VI. De los municipios:

- a. El Secretario del Ayuntamiento o, en su caso, el Secretario de Gobierno o el funcionario municipal competente, **de acuerdo a los reglamentos municipales.**

(...)

De lo anterior se colige que se requiere una reforma urgente al citado reglamento, a fin de adecuar la reglamentación municipal en materia de bebidas alcohólicas a la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y estar en condiciones de emitir actos de autoridad debidamente fundados y motivados de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO:	VoBo TITULAR DE LA DEPENDENCIA: (Nombre, Puesto y Firma)
10 / 05 / 2021	 Lic. José Encarnación Ledesma Barragán Director de Inspección en Comercio y Espectáculos

COORDINACIÓN DE GABINETE
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AGENDA REGULATORIA



SUJETO OBLIGADO:	FECHA:
Dirección de Mediación	04 / 05 / 2021

NOMBRE PRELIMINAR DE LA PROPUESTA REGULATORIA:
Reforma al Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro

MATERIA SOBRE LA QUE VERSARÁ LA REGULACIÓN:
Eliminación de diversos documentos que no resultan de utilidad en el proceso de mediación y que generan un engrosamiento innecesario de los expedientes de mediación.

PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE RESOLVER CON LA PROPUESTA REGULATORIA:
<p>Eliminar aspectos documentales considerados originalmente en el Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro pero que en el procedimiento de mediación no tienen utilidad, entorpecen el procedimiento y engrosan innecesariamente los expedientes de mediación.</p> <p>(Artículo 27, al hacer referencia al "Libro de Gobierno" del Centro de mediación, ya que se realiza un reporte electrónico diario en el que se señalan las atenciones realizadas por cada Centro Delegacional de Mediación y se precisa aquellos asuntos en los que se abrió el expediente correspondiente)</p> <p>(Artículo 49, Eliminar "...únicamente cuando las partes hayan aceptado someterse al procedimiento de mediación o de conciliación" ya que se contrapone con el artículo 27, debiendo quedar el texto de la siguiente forma: "Se formará expediente cuando se haya dado cumplimiento a los artículos 16, 17, 22, 24, 25, 26 y 27 de este Ordenamiento, y el cual deberá contener:...")</p> <p>(Artículo 49 Fracción I. Acta de Radicación. Resulta ocioso realizar un Acta solamente con ese fin, cuando, de considerarlo mediable, el facilitador Instruye para la apertura del expediente correspondiente)</p> <p>(Artículo 49 Fracción IV. Constancia de las Invitaciones. Resulta ocioso realizar un documento adicional, cuando la misma invitación firmada de recibido puede cumplir con esa finalidad)</p> <p>(Artículo 51 Fracción II; Libro de Gobierno de Mediación. Al existir registro electrónico de las atenciones en mediación se propone abrogar este documento)</p> <p>(Artículo 51 fracción III; Libro de Gobierno de Conciliación. Al existir registro electrónico de las atenciones en conciliación se propone abrogar este documento)</p> <p>Actualizar el reglamento a los procedimientos que en la vida cotidiana se realizan, así como adecuar dicha normatividad para contemplar también los hechos de tránsito terrestre, (derivados de la reforma al Código Penal para el Estado de Querétaro, de junio de 2019), como una mediación vecinal o comunitaria.</p>

JUSTIFICACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA:
<p>Con el afán de simplificar el procedimiento de mediación y conciliación, y con base a la propuesta se integrará sólo la documentación necesaria al expediente, lo que permitirá únicamente la consignación de la información de utilidad para otras autoridades que pudieran intervenir de manera posterior al procedimiento de mediación. De igual manera, la Dirección de Mediación mantendrá de manera específica la información y documentación estrictamente fundamental para el desarrollo de su labor.</p> <p>Se pretende brindar mayor certeza jurídica tanto a los ciudadanos como a los servidores públicos de esta dependencia, para que los procedimientos que se realizan se encuentren más apegados a la Ley.</p>

FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO:	Vo.Bo. TITULAR DE LA DEPENDENCIA: (Nombre, Puesto y Firma)
09 / 07 / 2021	 M. EN A.P. MARCO ANTONIO COLÍN MOLINA DIRECTOR DE MEDIACIÓN MUNICIPAL